



## AYUDA INTERNANUAL A LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE ANDALUCÍA

### CRITERIOS DE VALORACIÓN

#### Artículo 7 de la Orden de 3 de Septiembre de 2007 (BOJA nº 187, Septiembre 2007)

Anualmente, antes del 30 de marzo, la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria evaluará la actividad científica y tecnológica de los Grupos de Investigación que conste debidamente validada en el Sistema de Información Científica de Andalucía a fecha 31 de enero y que corresponda al año anterior. Dicha evaluación se hará de la forma que a continuación se indica:

1. Se asignará una puntuación en función de la evaluación científica otorgada a los grupos, que irá de 0 a 25 puntos, en función de criterios objetivos referentes a:

**a.- Producción científica global del grupo (máximo de 9 puntos).**

Se consideran el número total de aportaciones, la naturaleza de las mismas (artículos originales, revisiones, comunicaciones a congresos, dirección de tesis doctorales, libros de texto o monografías científicas, premios y distinciones recibidas de ámbito científico, participación en comités científicos de revistas, etc.) y la relación entre su número y el de doctores incluidos en el grupo.

**b.- Calidad conjunta de la actividad científica (máximo de 9 puntos).**

Se aplican los criterios de calidad generalmente aceptados en el área (como índice de impacto y/o grado de difusión de una revista de artículos originales, o la editorial responsable de un libro, relevancia de un congreso, etc.) Como factor corrector, se tiene también en cuenta el número total de doctores del grupo.

**c.- Financiación externa recibida por el grupo (máximo de 7 puntos).**

Se considera el carácter competitivo o no del programa, concurso, etc. que otorgó la financiación, su carácter nacional o internacional, el prestigio de la entidad financiadora, etc.

2. Adicionalmente se asignará hasta un máximo de 7 puntos por Transferencia de tecnología y de conocimiento a la sociedad.

Para la evaluación de transferencia de tecnología se consideran: (1) los contratos con el sector privado y las administraciones (valorando el volumen de la actividad y los indicios de calidad de la transferencia); (2) los proyectos de investigación industrial en colaboración con empresas o instituciones (PROFIT, AVANZA, PETRI, TRACE, CENIT...) y proyectos europeos; (3) las patentes y modelos de utilidad, ámbito de las mismas y situación en cuanto a explotación y (4) la creación de empresas de Base Tecnológica, valorando la facturación.

Para la evaluación de transferencia de conocimiento a la sociedad se consideran: (1) las actividades de formación que trasciendan del ámbito universitario (valorando cursos, conferencias, libros, etc., dirigidos a empresas, profesionales o ámbitos no universitarios); (2) la publicación de investigaciones cuyos resultados supongan una mejora de la sociedad (sectores productivos y de servicios); (3) la participación en acciones destinadas a la divulgación de la ciencia en la sociedad (exposiciones, conferencias, medios de comunicación, etc); (4) la participación en la organización de Congresos nacionales e internacionales (se valorará en función de la dimensión del evento) y (5) los premios y distinciones relacionados con la transferencia de conocimiento a la sociedad

Cada ponencia asignará un máximo de 7 puntos a aquellas actividades que, entre las que se citan arriba, sean relevantes en su ámbito.